

Informe secretarial. 28 de septiembre de 2021. Pasa al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral 2021-00504, informando que se encuentra pendiente resolver la admisión del presente proceso ejecutivo laboral. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 28 de octubre de 2021

Encontrándose el Despacho en el estudio de la admisibilidad de la demanda, advierte que es menester rechazarla por falta de competencia, por las siguientes razones:

El artículo 306 del Código General del Proceso señala que: "... Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.

Al realizar el estudio de la presente demanda ejecutiva se encuentra que en ella, el ejecutante Jairo Iván Lizarazo Ávila, pide librar mandamiento de pago en contra del señor Helver Monroy Lizarazo por las sumas a las cuales fue condenado mediante sentencia del 8 de marzo de 2017 por el Juzgado 5 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá al interior del proceso 2016-156, por lo que al tratarse de una sentencia emanada por autoridad judicial diferente a este Despacho, se carece de competencia para conocer la misma pues como se indicó en la norma previamente citada el competente es el mismo estrado judicial que profirió la sentencia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la presente demanda y se ordenará su remisión al **Juzgado 5 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá**, en quien recae la competencia según el artículo 306 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, la JUEZ TERCERA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia, la demanda ejecutiva presentada por **Jairo Iván Lizarazo Ávila** contra **Helver Monroy Lizarazo.**

SEGUNDO: Remitir el expediente al **Juzgado 5 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá**, conforme la parte motiva de la presente providencia.



TERCERO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



Notificar por Estado n° 082 del 29 de octubre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Laborales 3 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5cb574bf803278b99be33222ca07202cda683f9565ebd6f5e2d138a231e7a2**Documento generado en 28/10/2021 03:23:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica